

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0034-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-053
CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala: “*1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la norma *Ut Supra*, determina: “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República; Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0034-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante”;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...)”;*

Que, el artículo 89 del RGLOSNC, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;*

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“(...) MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS Art. 139.- Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”;*

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, el Director General del SERCOP expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP”, en la Sección III, establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0034-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 4 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 02 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

Que, mediante Sesión de Directorio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se emitió la Resolución Nro. DIR-CIEP-042-2024, de 16 de mayo de 2024, en la que se nombró al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1706757505, como Gerente General (S) de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, de conformidad con el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: *“Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...)”*.

Conforme Acción de Personal Nro. 00010-2025, de 17 de febrero de 2025, se notificó al Mgs. Eduardo Belfort de María Chavez, como Coordinador General Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Que, mediante documento denominado RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-043, signado en el Sistema Documental Quipux con Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0027-R, de 22 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), resolvió que: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación por menor cuantía de servicios; cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”; signado con el código Nro. MCS-VDUEP-2025-001; acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente.”*;

Que, mediante documento denominado ACTA SELECCIÓN DE PROVEEDOR Nro. 001, de 28 de mayo de 2025, el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, designado para llevar a cabo la fase precontractual, concluyó lo siguiente: *“(...) Como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso signado MCS-VDUEP[1]2025-001 para la contratación del proceso denominado “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP” la selección de proveedores se lo realiza el 27 de mayo del 2025, en base al orden de prelación de las manifestaciones de interés a nivel cantonal a favor del proveedor HERMESOPERATOR CIA. LTDA, con RUC: 1792271576001, que envía su oferta con el valor de \$ 12.470,00 dólares, en la cual debe de seguir el flujo del proceso del cronograma de contratación.”*;

Que, mediante documento denominado ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES,

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0034-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

de 29 de mayo de 2025, el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, designado para llevar a cabo la fase precontractual, informó que: (...) *no existe preguntas en el proceso signado MCS-VDUEP-2025- 001, del proceso denominado "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP"*(...); y a su vez, realizó una aclaración: "(...) *se adjunte como anexo a la oferta tabla de cantidades y precios detallada de forma individual* (...);

Que, mediante ACTA SELECCIÓN DEPROVEEDOR Nro. 002, de 06 de junio de 2025, el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, designado para llevar a cabo la fase precontractual, realizó la siguiente conclusión: "(...) *se realiza nueva selección de proveedor según orden de prelación de manifestaciones de interés a nivel cantonal a favor de CAMONTRAVEL CIA. LTDA. Con RUC: 1792112737001 con un valor de \$ 14.177,00 dólares, en la cual debe de seguir el flujo del proceso del cronograma de contratación.*";

Que, mediante documento denominado Acta No. 002 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 10 de junio de 2025, el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, designado para llevar a cabo la fase precontractual, informó lo siguiente: (...) *la primera selección a favor del proveedor HERMESOPERATOR CIA. LTDA, con RUC:1792271576001, en esta nueva selección no existe preguntas al proceso signado MCS-VDUEP-2025-001 del proceso denominado "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP" (...); (La negrilla me pertenece);*

Que, mediante documento denominado ACTA No. 001 APERTURA DE OFERTAS, de 02 de abril de 2025, el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, designado para llevar a cabo la fase precontractual, informó que se recibió 01 (una) oferta según el siguiente detalle:

Nro.	Oferente	RUC
1	CAMONTRAVEL CIA. LTDA.	1792112737001

Que, mediante documento denominado ACTA Nro. 001 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, de 16 de junio de 2025, el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, designado para llevar a cabo la fase precontractual, informó la calificación el único oferente, cumple con los requerimientos técnicos, legales y financieros solicitados por la entidad contratante.

Que, mediante documento denominado INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de 17 de junio de 2025, el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, designado para llevar a cabo la fase precontractual, recomendó que: (...) *adjudicar el proceso de contratación de Menor cuantía servicios, con código signado Nro. MCS-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP" a favor del proveedor Sr. CANO RUEDA JORGE ANIBAL representante legal de CAMONTRAVEL CIA. LTDA. Con RUC: 1792112737001, por el valor de USD. 14.177,00 (catorce mil ciento setenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 184 días, por cumplir con los aspectos técnicos legales y financieros solicitados por la entidad contratante.*"; (La negrilla me pertenece);

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1200-M, de 17 de

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0034-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, autorizó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), el informe del delegado de la etapa precontractual, proceder de acuerdo a normativa legal vigente.

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1207-M, de 18 de junio del 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “(...) se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso de “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP” con código signado Nro. MCS-VDUEP-2025-001. (...)”; y, a su vez, se informó que: “(...) se designa administrador de Contrato al Ing. Fabián Salomón Vera Especialista de Transportes 2 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.”; por tanto, cabe señalar que es de responsabilidad del órgano administrativo correspondiente (área requirente) el componente técnico establecido para este procedimiento; así como es de responsabilidad de los servidores designados para llevar a cabo el procedimiento el correcto desarrollo de las etapas precontractuales correspondientes; por tanto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria y Reglamento de Giro Específico del Negocio.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación por menor cuantía de servicios Nro. MCS-VDUEP-2025-001, cuyo objeto contractual es la “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP”; al oferente, la empresa CAMONTRAVEL CIA. LTDA. Con RUC: 1792112737001, representada legalmente por el Sr. CANO RUEDA JORGE ANIBAL; por el valor de USD. 14.177,00 (Catorce mil ciento setenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 184 días calendario por cumplir con los aspectos técnicos legales y financieros solicitados por la entidad contratante.

Artículo 2.- Designar como Administrador de Contrato al Ing. Fabián Salomón Vera, Especialista de Transportes 2 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, con base en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1207-M, de 18 de junio del 2025.

Artículo 3.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos, el presupuesto referencial y el pliego del procedimiento conforme a normativa vigente en materia de contratación pública elaborados y presentados por la Coordinación Administrativa Financiera, en calidad de unidad requirente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0034-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-1207-M

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Javier Núñez Asimbaya
Especialista de Compras Públicas 2

Señor Ingeniero
Fabián Salomón Vera Espinoza
Especialista de Transportes 2

rs/re/rs/re